



BUIN, - 27 MAY 2010

DECRETO EX. Nº 2084 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **Exento Nº 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- El **Decreto Alcaldicio Exento Nº 1692** de fecha 29 de Abril de 2010, a través del cual se le otorga Subvención Municipal a la Institución **AGRUPACION DEPORTIVA Y CULTURAL LINDEROS**, por un monto de \$800.000.- (ochocientos mil pesos).

4.- El **Memorándum Nº 419** de fecha 20 de Mayo de 2010, emitido por Asesoría Jurídica, a través del cual se adjunta el convenio de **AGRUPACION DEPORTIVA Y CULTURAL LINDEROS**, para visación, registro.

5.- Convenio para Subvención suscrito de fecha 07 de Mayo de 2010, entre I. Municipalidad de Buin y **AGRUPACION DEPORTIVA Y CULTURAL LINDEROS** Rut Nº 73.512.900-7, representada legalmente por don(a) *Carlos Ampuero Espinoza*, Cédula de Identidad Nº [redacted] registrado en Secretaría Municipal con fecha 25 de Mayo de 2010 bajo el Nº 64.

DECRETO.

1.- Apruébese el Convenio para Subvención, de fecha 07 de Mayo de 2010, registrado en Secretaria Municipal con fecha 25 de Mayo de 2010 bajo el Nº 64, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y **AGRUPACION DEPORTIVA Y CULTURAL LINDEROS**, Rut Nº 73.512.900-7, representada legalmente por don(a) *Carlos Ampuero Espinoza*, Cédula de Identidad Nº [redacted], documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



RFU. EAO. RRG. BJS. mss.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU



Por Orden del Sr. Alcalde





CONVENIO PARA SUBVENCION ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
A
"AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL LINDEROS"

En Buin a **07 MAY 2010** entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada "**AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL LINDEROS**", RUT N° 73.512.900-7, representada legalmente por el Sr. Carlos Ampuero Espinoza, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en _____ comuna de _____ se acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada, "**AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL LINDEROS**" ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención a la "**AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL LINDEROS**" que lleva el número 325 de la Sesión Ordinaria número 87, de fecha 19 de Abril de 2010, aprobado a su vez por el Decreto Ex. N° 1.499, de fecha 21 de Abril de 2010. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 1.692, de fecha 29 de Abril de 2010.

TERCERO: La Municipalidad entrega a la "**AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL LINDEROS**", una subvención por la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente al objetivo aprobado y el financiamiento de:

- Honorarios del Administrador del recinto
- Instalación de reja de contención 60m2
- Vereda lateral 60m2
- Encielado de camarines 28m2
- Instalación de redes de agua 36mt
- Protecciones de puertas y ventanas.



CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria 215.24.01.004, subprograma 2 Centro de Costos 250218 denominada "Organizaciones Comunitarias".

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas la función de Unidad Técnica Municipal, responsable de asesorar a la institución beneficiada en la inversión de los fondos asignados.

SEXTO: La "**AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL LINDEROS**", sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado, e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

SEPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que la "**AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL LINDEROS**" toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se otorga en 4 (cuatro) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, y la personería de Don Carlos



Ampuero Espinoza, para representar legalmente a la Institución **"AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL LINDEROS"**, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 163 y Directorio Vigente N° 164, amos de fecha 10 de marzo de 2010, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

CARLOS AMPUERO ESPINOZA
REPRESENTANTE
AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL LINDEROS

	JURÍDICA		SECMU
Buín 25 MAY 2010			Contrato N° <u>64</u> Buín <u>25 MAY 2010</u>

MEB/mjp

Distribución:

- Interesados
- SECMU
- Control
- Archivo Jurídica